PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-001- 2025

OBJETO:

"Compraventa de kit escolar (maletines y útiles escolares) para la Institución Educativa Técnico El Ortigal del Municipio de Miranda (Cauca) recursos transferidos por la gobernación del Cauca"

MIRANDA – CAUCA AGOSTO DE 2025.

La Institución Educativa Técnico El Ortigal adelantará el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía Licitación Pública No. SAMC-001- 2025, para lo cual formula públicamente la convocatoria a los interesados con el fin de recibir propuestas para el siguiente objeto: "Suministro de 488 kits escolares que consta de maletín y útiles escolares, destinados a los estudiantes de la Institución Educativa Técnico El Ortigal sede principal, municipio de Miranda (Cauca), en cumplimiento de la Resolución 04259-05-2025 expedida por la secretaria de Educación del Departamento del Cauca, como dotación de material pedagógico y de emergencia en el marco del proyecto "contribución a los ambientes educativos seguros desde la gestión del riesgo, para la prevención, atención y protección integral de la comunidad educativa, de establecimientos educativos oficiales, en el marco de las escuelas seguras y en paz, del departamento del cauca" identificado con código PBIN 202400000002621", según las características técnicas y requerimientos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones. El proceso comprenderá la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, apertura del proceso, evaluación de propuestas y demás actos propios de la etapa precontractual y la orden de elegibilidad de los oferentes, con el fin que la entidad adjudique y contrate con el proponente que haga la propuesta más favorable para la celebración del contrato.
El pliego de condiciones del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1. RECOMENDACIONES INICIALES

- Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

- El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

- Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

- La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR

OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II.

1.1. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores, en donde encontraran, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
- Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

En ese sentido, se deberá remitir la información correspondiente, conforme al protocolo indicado al correo: intecor8915@yahoo.com noriega210@hotmail.com felipefup@gmail.com

2. GENERALIDADES

2.1. OBJETO

Compraventa de kit escolar (maletines y útiles escolares) para la Institución Educativa Técnico El Ortigal del Municipio de Miranda (Cauca) recursos transferidos por la gobernación del Cauca.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes a contratar se encuentran bajo los códigos UNSPSC que se muestran a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
14000000	14110000	14111500	14111514	Blocs o cuaderno de papel
31000000	31200000	31201600	31201610	Pegamentos
44000000	44120000	44121600	44121619	Tajalápices manuales
44000000	44120000	44121700	44121701	Bolígrafos
44000000	44120000	44121700	44121706	Lápices de madera
44000000	44120000	44121700	44121707	Lápices de colores
44000000	44120000	44121800	44121804	Borradores
53000000	53120000	53121700	53121701	Maletines
55000000	55100000	55101500	55101501	Carta de navegación o atlas de mapas
55000000	55100000	55101500	55101526	Diccionarios

Para tal efecto el proponente deberá allegar copias de los contratos junto con las actas de liquidación o actas de recibo final o las constancias individuales de cumplimiento a satisfacción, expedidas por las entidades contratantes en las cuales se haga referencia al número del contrato, el objeto del mismo, la cuantía ejecutada, el cumplimiento y las fechas de finalización y liquidación (si aplica) de los mismos.

En caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia requerida, siempre y cuando el porcentaje de participación de aquel integrante que no acredite experiencia no sea mayor al 20%. No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas. En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta

Nota 1: Para el presente proceso la verificación del cumplimiento de la clasificación de los códigos UNSPSC se tomará hasta el tercer nivel.

Nota 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de contratación, para lo cual se debe aportar con la propuesta copia de la CERTIFICACION y/o CONTRATO y/o ACTA DE LIQUIDACIÓN donde certifique que el objeto contratado tiene relación directa con el objeto convocado.

Nota 3: No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Nota 4: En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de

suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso de selección se estima en la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MC/TE ($ 40.764.266) IVA INCLUIDO,** incluido costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista en la ejecución del contrato.

Cabe aclarar que los ítems que se mencionaran a continuación son la cantidad que debe de ir por cada kit, los cuales en la presente contratación corresponde a la cantidad total de 488 kits escolares los cuales deben de contar con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS ITEMS A CONTRATAR

NO.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD POR KIT
1	CUADERNO COCIDO GRANDE CUADRICULADO / DE 100 HOJAS	**5**
2	CUADERNO COCIDO GRANDE CUADRICULADO / DE 50 HOJAS	**2**
3	LAPIZ HEGANOAL HB 2	**2**
4	LAPICERO NEGRO /AZUL	**2**
5	DICCIONARIO ESPAÑOL	**1**
6	DICCIONARIO DE INGLES	**1**
7	CAJA DE COLORES	**1**
8	BORRADOR NATA GRANDE	**1**
9	SACAPUNTAS METALICO	**1**
10	PEGANTE EN BARRA	**1**
11	BLOCK BOND CARTA	**1**
12	ATLAS DE COLOMBIA	**1**
13	MALETIN	**1**

NOTA 1: El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos o indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación.

NOTA 2: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

NOTA 3: Para la prestación de la oferta, el oferente deberá asumir y tener en cuenta las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren estipulados por las normas vigentes aplicables en la materia.

2.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presente proceso se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.009 del 10 de junio de 2025 por valor de $ 40.764.266.66, con identificación presupuestal 2.3.2.02.02.009.011.004 y concepto dotación de material pedagógico kit escolar (maletín y útiles escolares)

2.5. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa Técnico El Ortigal, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, mediante **UN ÚNICO PAGO** correspondiente al valor total de la oferta aceptada, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualizado de Caja y cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que contenga los siguientes datos:
• Nombre o Razón Social
• Número de noches.
• Entidad Financiera
• Número de cuenta
• Tipo de cuenta (Ahorros o corriente)

b. Factura Electrónica con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas específicas que rijan la materia.

c. Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

d. Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

e. Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución estimado del contrato es de diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y la publica en la sección 7- "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato".

2.7. MODALIDAD, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 desarrollados por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y ss del decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece como modalidad de selección la ´selección abreviada, el presente proceso se desarrollará de conformidad a dichas disposiciones bajo la mencionada modalidad, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

2.7.1. Convocatoria Limitada a MIPYMES

De conformidad con el numeral 2° del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el cual quedará de la siguiente manera: (…) ***2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía***. (…) numeral 3º: Las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes.

Para que el proceso de selección sea limitado a MiPymes, los interesados deberán presentar la documentación referida en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2022, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:

1. Las personas jurídicas deberán aportar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o Registro Único de Proponentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. La Mipyme deberá tener como mínimo un (1) año de existencia conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

3. Acreditar su domicilio con los documentos antes descritos en el Departamento del Valle del Cauca conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 para limitación territorial.

Para que el proceso de contratación sea efectivamente limitado a MiPymes Nacionales, deberá haberse recibido dos (2) solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas en el término establecido en el cronograma del proceso de selección y que cumplan con las condiciones anteriormente descritas.

Recibidas las solicitudes para convocatorias limitadas en MiPymes, la Entidad determinará si el proceso será susceptible de limitación territorial en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 082 de 2015.

2.7.2. LIMITACIÓN TERRITORIAL

Siguiendo el asunto referente a las MIPYMES, la presente contratación es susceptible de ser limitada a Mipymes Nacionales que presten sus servicios en el Distrito de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, se deberá convocar a Mipymes para presentar interés en participar en el proceso de selección y así dar aplicación al numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En caso de limitación territorial, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto precitado.

2.7.3. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

En atención con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Institución Educativa Técnico El Ortigal reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que haya impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

2.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, esta manifestación debe hacerse dentro del texto de la carta de presentación de la propuesta.

2.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de lo establecido en los pliegos y el contrato que forma parte de estos, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que La Institución Educativa Técnico El Ortigal, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: Teléfono desde afuera de Bogotá: 018000/913040 Fax: 5658671, al Correo electrónico, en dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página Web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C.

2.10. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONFICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES". Se responderán las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

2.11. GRATUIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Pliego de Condiciones no tendrá valor alguno y podrá consultarse en el SECOP.

2.12. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

2.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

2.14. ADENDAS

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información

sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II –

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – que utiliza para el efecto la Entidad.

3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR – ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones y características mínimas obligatorias que integran el bien a contratar, para satisfacer la necesidad requerida por La Institución Educativa Técnico El Ortigal, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, ya que las mismas son aspectos necesarios de carácter habilitante que garantizaran el cumplimiento objeto contractual.

Los bienes a contratar se discriminan de la siguiente manera:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA	UNIDAD	CANT
1	MALETÍN	Maletín escolar básico, con medidas mínimas (pueden ser superiores) de Alto 37 cm, Ancho 27 cm, Profundidad 12 cm, material Lona, Pvc o pliestes, correas ajustables, compartimientos sin especificación, Colores variados Según especificación de género, sin especificación de logotipo.	Unidad	**1**
2	CUADERNO COCIDO GRANDE CUADRICULADO / 100	Cuaderno escolar básico, portada de cartón plastificado pasta: blanda, modelo: Grande, diseño uni o multi color específico para género, tipo de encuadernación: cocido, tipo de hoja: cuadriculada dimensión mínima: 23x18 cm, cantidad de hojas 100.	Unidad	**5**

3	CUADERNO COCIDO GRANDE CUADRICULADO / 50	Cuaderno escolar básico, portada de cartón plastificado pasta: blanda, modelo: Grande, diseño uni o multi color específico para género, tipo de encuadernación: cocido, tipo de hoja: cuadriculada dimensión mínima: 23x18 cm, cantidad de hojas 50	Unidad	**2**
4	LAPIZ HEXAGONAL HB2	Lápiz de grafito o madera, dureza: media, mina negra (con variación ligera en tonalidades oscuras) forma de cuerpo: Hexagonal, longitud típica: 17,5 cm con diámetro de mina de 2mm.	Unidad	**2**
5	LAPICERO NEGRO	Bolígrafo punta: fina 0.7 mm, tinta: sin especificación, material de cuerpo: Plástico, forma: sin especificación, Diseño: de tapa o retráctil. Color NEGRO	Unidad	**1**
6	LAPICERO AZUL	Bolígrafo punta: fina o media (0.7 o 1.0 mm), tinta: sin especificación, material de cuerpo: Plástico, forma: sin especificación, Diseño: de tapa o retráctil. Color AZUL OSCURO	Unidad	**1**
7	DICCIONARIO ESPAÑOL	Diccionario de Español estudiantil básico, formato impreso, de uso general que abarca la mayoría del léxico con apertura de 21,000 a 26,000 palabras, con definiciones aptas para los estudiantes, número de páginas: entre 300 y 500, portada plastificada - blanda.	Unidad	**1**
8	DICCIONARIO DE INGLES	Diccionario de inglés estudiantil básico, formato impreso, información gramatical con apertura de 20,000 a 30,000 palabras, incluyendo términos comunes y útiles, número de páginas: entre 150 y 300, portada plastificada - blanda.	Unidad	**1**
9	CAJA DE COLORES	Caja de mínimo 12 unidades de Lápices de madera con mina suave multicolor, no acuareable, caja de cartón plástico, longitud típica: 15 a 17 cm con diámetro de mina mínima de 3mm, cuerpo: triangular o cilíndrico, de una sola punta por color,	Caja	**1**
10	BORRADOR NATA GRANDE	Borrador escolar elaborado en resina plástica blanda, que proporcione un borrado limpio, suave y sin manchas, no rasga papel, forma: rectangular. Dimensión aproximada: 65x23x12mm	Unidad	**1**
11	SACAPUNTAS	Sacapuntas metálico, cantidad de agujeros: 1, forma: rectangular, consta de cuchilla atornillada, afila lápices hasta 8mm.	Unidad	**1**

12	PEGANTE EN BARRA	pegante en barra sólida, dentro de un envase cilíndrico, con mecanismo de giro para regular salida y tapa hermética, principalmente para pegar papel o cartón, no toxico, secado rápido, gramos mínimos: 20.	Unidad	**1**
13	BLOCK BOND CARTA	Block de mínimo 70 hojas, dimensión: tamaño carta 21.6 CM X 27.9, gramaje entre 60 y 90 gr, con borde encolado para facilitar la extracción, color de hoja: blanca y lisa, papel: Bond.	Unidad	**1**
14	ATLAS	Atlas escolar de COLOMBIA con referenciación universal, con información geográfica y datos demográficos, número de páginas: 32 a 48, formato, 26 x 33.8 cm, encuadernación rustica tapa blanda, formato impreso, idioma: español.	Unidad	**1**

1. ASPECTOS TÉCNICOS.

Los precios unitarios asociados al presente proceso de contratación incluyen la totalidad de los costos de los útiles a suministrar, del transporte de estos al sitio de entrega establecido, y demás costos indirectos e indirectos en que se llegare a incurrir para satisfacer plenamente la necesidad de la Institución Educativa.

Para la presentación de la oferta, el oferente deberá asumir y tener en cuenta las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren estipulados por las normas vigentes aplicables en la materia.

Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de este establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Bajo ningún punto de vista la Institución Educativa técnico el ortigal, reconocerá valor alguno por concepto de sobre acarreos de los insumos establecidos en el presupuesto oficial. Para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial se establecen las especificaciones técnicas, las cuales se establecen, detallan, determinan, cuantifican y señalan en los análisis de precios unitarios, normas vigentes para cada tema específico a ejecutar en el proyecto en cuestión.

3.1. CANTIDAD DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS:

Se debe realizar el suministro de 488 kits escolares, caca uno compuesto por los elementos establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

3.2. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma que será publicado en la plataforma del SECOP II, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de capacidad residual; además de los requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii/proveedores)

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular”. Para efectos de lo anterior, deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores).

La oferta estará conformada por los requisitos habilitantes; así como los documentos que presenten los proponentes en caso de empate, y los que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica y la oferta económica en sí.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las Guías de Colombia Compra Eficiente de la plataforma transaccional SECOP II. En tal sentido, será responsabilidad exclusiva del proponente el evento en que un documento se incluya en el Sobre equivocado.

La documentación e información de cada sobre debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" y no podrá ser entregado en físico. Dichos documentos deberán ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad sólo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma. Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTA ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

3.3. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma y presentarse por escrito. Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español (traducción simple).

3.4. CIERRE DE LA LICITACIÓN

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de

conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En ese sentido, se deberá tener en cuenta la siguiente dirección electrónica para estos efectos: intecor8915@yahoo.com noriega210@hotmail.com felipefup@gmail.com En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

3.5. PROPUESTAS PARCIALES

La Institución Educativa Técnico El Ortigal no aceptará propuestas parciales.

3.6. CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS

Las propuestas se eliminarán, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos

Las propuestas se eliminarán, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley.

b) Cuando el objeto social de la persona jurídica o la actividad económica de la persona natural no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será rechazada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.

c) Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.

d) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, como consecuencia de no subsanar dentro del plazo legalmente establecido.

e) Cuando en la oferta de precio no se diligencie o se consigne cero pesos ($0) en alguna de las casillas correspondiente al valor unitario por ítem.

f) Cuando en la oferta se presente algún valor en moneda extranjera.

g) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación.

h) La presentación extemporánea de la propuesta.

i) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.

j) Cuando no se presente simultáneamente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

k) Cuando LA ENTIDAD compruebe falta de veracidad o alteración en la documentación presentada o en la información entregada en los anexos técnicos para esta convocatoria. Cuando se modifica la estructura y requerimientos mínimos del Formato de Cantidades y Precios en la propuesta económica.

l) Cuando se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en el pliego de condiciones.

m) La no presentación de oferta económica o la presentación deficiente de la misma.

n) Cuando luego de realizada la corrección aritmética al proceso la oferta económica supere el presupuesto oficial disponible.

o) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

p) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

3.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario

público.

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

ACLARACIÓN

Se aclara que, para el presente proceso licitatorio, solamente podrá exigirse la legalización de acuerdo con la Ley 455 de 1988 por la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros". Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Adicionalmente, los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, la cual debe cumplir todos los requisitos establecidos para el efecto en la normativa. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

AUTENTICACIÓN ANTE CONSULADO COLOMBIANO EN EL EXTERIOR

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de autenticación

ante consulado colombiano señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.8. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, La Institución Educativa Técnico El Ortigal está obligada a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, La Institución Educativa Técnico El Ortigal, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir todos los costos y conceptos en que incurra para la ejecución de este.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y VERIFICACIÓN

Para participar en el presente proceso los proponentes deberán cumplir los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y de experiencia exigidos en el pliego de condiciones.

El proponente singular o plural, deberá estar facultado para celebrar contratos, es decir obligarse a cumplir con el objeto del contrato y no estar incursa en inhabilidades o

incompatibilidades que impidan la celebración del mismo.

Los requisitos financieros exigidos son los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, calculados en forma proporcional al valor y objeto contractual y de acuerdo con el estudio del sector; igualmente se exigirán los indicadores financieros de rentabilidad del activo y del patrimonio, los cuales se acreditarán con el Registro Único de Proponentes También se requiere que el proponente cumpla con las especificaciones técnicas mínimas. La experiencia que se exige está directamente relacionada con el objeto contractual del proceso. Para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

Si La Institución Educativa Técnico El Ortigal, requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por la Entidad con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación de requisitos habilitantes y ponderables.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección se aplicarán los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
Requisitos Habilitantes	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No habilitado
	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado / No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado / No habilitado
	EXPERIENCIA HABILITANTE	Habilitado / No habilitado
	CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE	Habilitado / No habilitado

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

A. **Persona natural.** Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B. **Persona jurídica.** La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente

cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

C. **Individualmente.** Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas con sucursal en Colombia, previamente a la fecha de cierre del proceso.

D. **Conjuntamente**. En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – ANEXO 1

La carta de presentación se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente Pliego de Condiciones – Anexo 1, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o, si la propuesta se presenta bajo la modalidad de proponente plural, por el representante indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5° de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a. Objeto Social

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir, de la fecha de cierre del presente proceso prevista en el cronograma, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

b. Autorización de la Junta Directiva y Órgano Social Competente

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso. En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

c. Personas Naturales o Jurídicas Nacionales

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir, de la fecha de cierre del presente proceso prevista en el cronograma, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta..

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

El representante legal del proponente deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía. Si el representante legal del oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización que deberá anexarse a la propuesta respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente, a partir, de la fecha de cierre del presente proceso prevista en el cronograma, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

d. Generalidades

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, además de los requisitos previstos anteriormente, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, conforme a las normas de control migratorio vigente.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras

sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, para la suscripción del contrato deberá hacer llegar a La Institución Educativa Técnico El Ortigal, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en donde se demuestre su capacidad jurídica para contratar.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes pliegos de condiciones.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen.

Para el caso de consorcio o de Uniones Temporales cada uno de los integrantes debe presentar los documentos antes señalados.

Deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el interesado es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante original o copia del certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

1. Que la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil, no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recepción de los documentos habilitantes.
2. Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
3. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
4. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con

los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original o de la copia del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles anteriores a la fecha de recepción de documentos soportes del proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia, en la cual, se encuentre establecida la sucursal.

Deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de recepción de los documentos habilitantes.

e. Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras y Sin Domicilio o Sucursal en Colombia

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo y equivalente expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro 30 días hábiles anteriores a la fecha de recepción de la propuesta, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

2. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

3. Los interesados personas jurídicas o integrantes del interesado plural deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la recepción de la oferta.

4. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

5. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información debe presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

6. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este documento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177, 179 (último inciso) y 182 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

7. Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este documento.

8. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

f. Apoderados de Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para manifestar interés, presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen como proponentes plurales podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Nota: En todo caso se aplicarán las disposiciones previstas en los artículos 58 y 74 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y las demás que resulten aplicables a las personas naturales o jurídicas extranjeras, en armonía con las disposiciones señaladas al

respecto en el presente pliego de condiciones.

4.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia del documento de identidad del representante legal, la cual deberá ser legible.

4.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES – ANEXO 3 Y ANEXO 4

Se diligenciará de acuerdo con el Anexo 3 o 4 teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

b. Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

c. Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del Contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

d. Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y

ejecución del Contrato.

e. Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la eventual celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento.

f. Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

g. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

4.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe estar inscrito en el RUP, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 019 de 2012, el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, y tener información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.

Si el interesado es un consorcio o una unión temporal conformada por integrantes nacionales, todos los integrantes deben encontrarse inscritos en el RUP.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar en firme, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

El proponente deberá presentar el certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, expedido con una anterioridad no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el proponente plural, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la

Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

En caso de que se presenten proponentes plurales, cada uno de sus miembros debe de estar inscrito de forma individual en el RUP.

4.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente persona natural y jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia clara y legible del último (RUT) Registro Único Tributario expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. El RUT deberá tener una fecha de generación no mayor a 30 días, incluso si no se han modificado aspectos correspondientes a este documento.

4.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

A. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El proponente deberá constituir a favor de la Institución Educativa Técnico El Ortigal., una garantía de seriedad a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, expedida por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Lo anterior según lo dispuesto en el manual de Contratación y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

La garantía deberá ser expedida con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y debe indicar:

a. **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de la Institución Educativa Técnico El Ortigal.
b. **Fecha de Expedición:** La fecha de expedición de la póliza será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso.

c. **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

B. VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

El valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial.

La vigencia de la Garantía será de noventa (90) días contados desde la fecha prevista para el cierre de recepción de ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Institución Educativa Técnico El Ortigal resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Institución Educativa Técnico El Ortigal, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

C. TOMADOR / AFIANZADO

Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

4.1.8. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL – ANEXO 6

El proponente en caso de ser persona natural deberá diligenciar el respectivo anexo y acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales (en caso de aplicar), aportando las Planillas de pago correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

Tratándose de personas jurídicas se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, manifestando el pago de los aportes al sistema

de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda, aportando, así mismo las Planillas de pago correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

La presentación de las planillas se exige, teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección C. Rad. 2500-23-26-000-2008-00085-02 (54847), Magistrado Ponente: Jaime Enrique Rodríguez Navas

Si el certificado es expedido por el Revisor Fiscal, deberá anexarse fotocopia de la cédula, de la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

En el evento que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

4.1.9. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CONTRALORÍA

En consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, La Institución Educativa Técnico El Ortigal verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente (no mayor a 30 días) expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

4.1.10. VERIFICACIÓN DE NO TENER ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA

La Institución Educativa Técnico El Ortigal verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, según se

trate, no se encuentren inhabilitados para contratar en los términos de la ley 734 de 2002 y la Ley 80 de 1993.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente (no mayor a 30 días) expedido por la Procuraduría General de la Nación, podrá aportarlo con su propuesta

Es requisito indispensable para la presentación de la propuesta que la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural o los miembros del proponente plural y sus representantes que participen en el proceso de selección no se encuentren reportados en el SIRI, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en el boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

4.1.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, en caso de ser persona natural o el representante legal de la persona jurídica, NO debe contar con antecedentes judiciales.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente (no mayor a 30 días), podrá aportarlo con su propuesta.

Cuando se trate de proponente plural este requisito deberá de ser acreditado por cada uno de sus integrantes.

4.1.12. CONSULTA DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

La proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente (no mayor a 30 días) expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan sanciones por violación al código de policía. la Institución Educativa Técnico El Ortigal en todo caso verificará esta situación de oficio en la página Web de La Policía Nacional.

En caso de proponente plural, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

4.1.13. CERTIFICADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1310 de 2022, el proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar el certificado que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para descargar este certificado, se debe registrar en el sitio web https://carpetaciudadana.and.gov.co. Una vez creado el usuario, debe ingresar y descargar el certificado.

Para facilitar este ejercicio se sugiere ingresar al siguiente link donde explican el paso a paso para obtener el certificado: https://redam.gov.co/assets/GUIA%2002-VV.pdf.

En caso de proponente plural, se deben de presentar la certificación de cada uno de sus integrantes.

4.1.14. POLÍTICA DE TRANSPARENCIA DE LA REPÚBLICA – ANEXO 2

El proponente se compromete a luchar contra la corrupción. Para tal efecto, deberá diligenciar y presentar el Anexo No. 2, suscrito por el proponente (persona natural), representante legal (persona jurídica o del consorcio o unión temporal), o la persona (apoderado) debidamente facultada o autorizada para ello, adjuntando copia del documento que así lo acredite.

4.1.15. CERTIFICADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SG.SST CONFORME A LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019.

El certificado se solicita conforme a lo establecido en la Resolución No. 0312 de febrero 13 de 2019, que señala que se debe validar que dichos proveedores o contratistas tienen documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

En caso de ser proponente plural, cada miembro de la Unión Temporal o del Consorcio deberá aportar el certificado mencionado.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera, y con el fin de que estos se ajusten al mercado específico de los servicios a contratar, a continuación, se analizan los índices financieros de empresas del sector.

Los proponentes que demuestren interés en el presente procesos de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015. En consecuencia, este deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2023.

Se precisa que la verificación de la capacidad financiera y organizacional se verificará con las

cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, conforme a su vigencia, teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse en firme al momento de adjudicarse.

NOTA: En caso de que el proponente sea plural, la acreditación de la capacidad financiera se realizará igualmente mediante la presentación del RUP vigente, con la información financiera reportada por cada uno de los participantes.

4.2.1. INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	CONDICION	VALOR
Razón Corriente o Liquidez	Mayor o Igual	1,54
Razón de Endeudamiento	Menor o Igual	0,58
Razón Cobertura de Interés	Mayor o Igual	0.51

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3º, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

IDL = Activo corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,54

Para que la propuesta sea habilitada el índice de liquidez deberá ser igual o mayor a 1,54 veces.

Para el caso de los proponentes en estructuras plurales, se tomará como índice de liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre la sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Pasivo Total / Activo Total ≤ 0,58

Para que la propuesta sea habilitada el índice de endeudamiento deberá ser igual o menor a 0,58.

Para el caso de los proponentes en estructuras plurales, se tomará como índice de endeudamiento el resultado de la sumatoria de los pasivos totales dividido por la sumatoria de los activos totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Utilidad operacional / Gastos de intereses ≥ 0,51

Para que la propuesta sea habilitada el capital de trabajo deberá ser igual o mayor a 0,51 veces.

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

Para los proponentes plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural.

4.2.2. INDICADORES ORGANIZACIONALES

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona jurídica, consorcio o unión temporal) cumple con los siguientes requisitos mínimos de Capacidad de Organización verificables en el Registro Único de Proponentes RUP:

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o Igual	0,07
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o Igual	0,02

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0,07

Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser igual o mayor a 0,07

Para el caso de los proponentes en estructuras plurales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de cada uno de los miembros de la estructura plural.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0,02

Para el caso de los proponentes en estructuras plurales, se tomará como Rentabilidad sobre activos el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del Activo Total, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal.

Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre activos deberá ser igual o mayor a 0,02

En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

NOTA: LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EN EL RUP SE EVALUARÁ CONFORME A LA VIGENCIA 2023.

Los anteriores factores de habilitación serán verificados en consideración a la información que aparezca en el Registro Único de Proponentes (RUP), según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que no se cumpla con alguno de los parámetros mínimos antes mencionados, la propuesta no será habilitada.

Para los proponentes plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La razón corriente representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

Activo corriente / Pasivo Corriente = Razón Corriente (Liquidez): ---------- ≥ 0.15

Para que la propuesta sea habilitada La razón corriente deberá ser igual o mayor a *cero coma quince veces.*

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Razón Corriente el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre la sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nivel de Endeudamiento:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Pasivo Total / Activo Total * 100% = Nivel de Endeudamiento Total-------≤ 49%

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual al cuarenta y nueve *por ciento.*

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

Razón de cobertura de intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Utilidad operacional / gastos de intereses ---------- ≥ 11,66

Para que la propuesta sea habilitada se requiere de una razón mayor o igual a: *once coma sesenta y seis veces*

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

Capacidad organizacional

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá

ser presentado por los oferentes con los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio.

Para que la propuesta sea habilitada deberá ser igual o superior al: ------- ≥ 11%
once por ciento.

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Rentabilidad del activo

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Para que la propuesta sea habilitada deberá ser igual o superior al ------- ≥ 8% ocho *por ciento.*

Nota 1: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.
Los indicadores financieros se definieron de acuerdo con datos financieros de empresas representativas del sector, de tal forma que se evidencia que existen empresas del sector que pueden atender las condiciones requeridas en el presente proceso y que demuestran una capacidad suficiente para atender adecuadamente la prestación del servicio requerido.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

Tabla Márgenes establecidos para cada indicador financiero

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	≥ 0.15
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	≤ 49%
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	≥ 11,66
Rentabilidad del patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio)	≥11%
Rentabilidad del activo (Utilidad Operacional/Activo Total)	≥ 8%

Para determinar el resultado de los índices financieros la Entidad se basó en los promedios sectoriales arrojados por el sistema de información SIREM de la Superintendencia de Sociedades, (http://sirem.supersociedades.gov.co/Sirem2/index.jsp.), y teniendo en cuenta la clasificación de los posibles oferentes referenciados en procesos anteriores.

4.2.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4.3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE – ANEXO 5

El proponente deberá acreditar experiencia mediante un máximo de dos (2) contratos terminados e inscritos en el RUP, cuyo objeto haya estado relacionado con las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar y acorde con su objeto social, y cuya sumatoria corresponda al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Cada uno de los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia deberá estar registrado en los siguientes códigos:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código producto	Producto
			14111511	Papel de escritura
14000000	14110000	14111500	14111514	Blocs o cuaderno de papel
31000000	31200000	31201600	31201610	pegamentos
44000000	44120000	44121600	44121619	Tajalápices manuales
44000000	44120000	44121700	44121701	Bolígrafos
44000000	44120000	44121700	44121706	Lápices de madera
44000000	44120000	44121700	44121707	Lápices de colores
44000000	44120000	44121800	44121804	Borradores
53000000	53120000	53121700	53121701	Maletines
55000000	55100000	55101500	55101501	Carta de navegación o atlas de mapas
55000000	55100000	55101500	55101526	Diccionarios

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan registrada en el RUP.

NOTA: La experiencia se acreditará presentando actas de liquidación y/o terminación o certificación de cumplimiento debidamente suscrita.

Se deberá diligenciar el Anexo 5.

25.5 CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA HABILITANTES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS MIPYMES.

En cumplimiento de los artículos “2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas” y 2.2.1.2.4.2.18. “Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas” del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, la Institución Educativa Técnico El Ortigal con el fin de adoptar medidas afirmativas que incentiven, promuevan y faciliten la participación en el sistema de compras públicas o en los procesos de selección competitivos a dichas

empresas, fija como requisito de experiencia lo siguiente:

Si en el presente proceso participan proponentes de emprendimientos y empresas de mujeres, así como empresas MiPymes, estas deberán acreditar experiencia mediante un máximo de tres (3) contratos terminados e inscritos en el RUP, con objeto igual o semejante al objeto a contratar y acorde con su objeto social, cuya sumatoria de corresponda al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

Todos los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia deberán estar registrados en el RUP, hasta el tercer nivel en los códigos que se relacionan a continuación:

Código Segmento	**Código Familia**	**Código Clase**	**Código producto**	**Producto**
			14111511	Papel de escritura
14000000	14110000	14111500	14111514	Blocs o cuaderno de papel
31000000	31200000	31201600	31201610	pegamentos
44000000	44120000	44121600	44121619	Tajalápices manuales
44000000	44120000	44121700	44121701	Bolígrafos
44000000	44120000	44121700	44121706	Lápices de madera
44000000	44120000	44121700	44121707	Lápices de colores
44000000	44120000	44121800	44121804	Borradores
53000000	53120000	53121700	53121701	Maletines
55000000	55100000	55101500	55101501	Carta de navegación o atlas de mapas
55000000	55100000	55101500	55101526	Diccionarios

Los contratos registrados en el RUP mediante los cuales el proponente busque acreditar la experiencia deben estar relacionados en el Anexo No. 5.

Dichos contratos deberán identificarse y señalarse claramente los códigos en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápida.

La experiencia se acreditará presentando actas de liquidación y/o terminación o certificación de cumplimiento debidamente suscrita cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del contratante
b) Nombre o razón social del contratista
c) Objeto del contrato
d) Fecha de iniciación del contrato o suscripción y fecha de terminación
e) Valor del contrato
f) Nombre y cargo de la persona que suscribe la certificación

g) Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio

"Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes bajo los criterios establecidos y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto"

4.4. OFERTA ECONÓMICA

Para la presentación de su ofrecimiento económico el Proponente deberá diligenciar el ANEXO denominado Formato de Oferta Económica que se publicará en el SECOP II.

Al elaborar el ofrecimiento económico deben acatarse las siguientes instrucciones:

a. Moneda: El valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en pesos colombianos.

b. Si existieren discrepancias entre valores en letras y cifras numéricas, prevalecerá el monto expresado en valores en letras.

c. No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.

d. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el ANEXO denominado Formato Oferta Económica y su respectiva corrección aritmética (si aplica).

5. REQUISITOS PONDERABLES – CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de verificación de requisitos mínimos habilitantes, se les procederá valorar o calificar de la siguiente manera:

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidad de selección (selección abreviada de menor cuantía), la entidad tendrá en cuenta **la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas,** por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Valor de la propuesta económica	40
Experiencia general	14.5
Experiencia específica	20
Entrega de muestra	25
Incentivo a empresas mipymes	0.25
Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
TOTAL	**100**

5.1. PRECIO DE LA PROPUESTA (40 PUNTOS)

La institución educativa técnico el ortigal, solo realizará la verificación y corrección aritmética de las propuestas económicas presentadas por los proponentes, originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
3. El error por corrección aritmético admisible será máximo del 0,5%
4. La propuesta económica corregida se ajustará al peso.

A partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo **CUARENTA PUNTOS (40)** a la oferta económica.

5.2. EXPERIENCIA GENERAL (15 puntos)

El proponente deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, ejecutado en los últimos 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, relacionados con el objeto contractual.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (20 puntos)

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar experiencia específica con entidades públicas,

donde haya contratado productos iguales y/o afines al objeto del contrato (SE DEBE APORTAR UN (1) CONTRATO NO MAYOR A 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO.

Para tal efecto el proponente deberá allegar copias de los contratos junto con las actas de liquidación o actas de recibo final o las constancias individuales de cumplimiento a satisfacción, expedidas por las entidades contratantes en las cuales se haga referencia al número del contrato, el objeto del mismo, la cuantía ejecutada, el cumplimiento y las fechas de finalización y liquidación (si aplica) de los mismos.

En caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia requerida, siempre y cuando el porcentaje de participación de aquel integrante que no acredite experiencia, no sea mayor al 20%.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación,

Lo anterior debe estar especificado en la oferta y que cada uno estén clasificado en la totalidad y en cumplimiento con el registro único de proponentes:

Código Segmento	**Código Familia**	**Código Clase**	**Código producto**	**Producto**
			14111511	Papel de escritura
14000000	14110000	14111500	14111514	Blocs o cuaderno de papel
31000000	31200000	31201600	31201610	pegamentos
44000000	44120000	44121600	44121619	Tajalápices manuales
44000000	44120000	44121700	44121701	Bolígrafos
44000000	44120000	44121700	44121706	Lápices de madera
44000000	44120000	44121700	44121707	Lápices de colores
44000000	44120000	44121800	44121804	Borradores
53000000	53120000	53121700	53121701	Maletines
55000000	55100000	55101500	55101501	Carta de navegación o atlas de mapas
55000000	55100000	55101500	55101526	Diccionarios

cuya sumatoria de valores ejecutados (expresada en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación. Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, cuya inscripción debe encontrarse en firme al cierre del proceso.

Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificados de cumplimiento o copias de actas

de liquidación, expedidas por el contratante, donde se especifiquen el objeto, plazo, valor y fecha de ejecución de cada contrato.

NOTA 1: La experiencia que sea acreditada como general NO podrá ser la misma para la experiencia especifica

5.3. ENTREGA DE MUESTRA (25 puntos)

El proponente interesado en participar en el presente proceso, debe entregar una muestra del kit en forma física, el cual debe ser dado a conocer en el mismo tiempo de entrega o postulación de la propuesta teniendo en cuenta la fecha y hora límite para la recepción las ofertas en la plataforma en Secop II, las muestras que no se encuentren dentro de la respectiva fecha fijada para la recepción en el cronograma serán consideradas como ofertas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.

Este requerimiento se realiza con el fin de verificar su calidad, diseños y cumplimiento de los elementos requeridos. Para la institución es indispensable que el oferente entienda, conozca y tenga certeza del ofrecimiento que está realizando, lo cual disminuye los riesgos de incumplimiento del futuro contrato, así como otorga mayor claridad, transparencia y concurrencia de oferentes, es por lo anterior que de acuerdo con las especificaciones técnicas el oferente deberá radicar una muestra física correspondiente a los ítems a suministrar; cada una de estas muestras se comparará con las especificaciones técnicas descritas por la entidad y se determinara su cumplimiento o incumplimiento. La no presentación de estas muestras junto con la propuesta y en las condiciones, medidas y especificaciones requeridas, así como sus características y materiales es causal de rechazo y no es objeto de subsanación.

Es obligación de la entidad velar porque los oferentes habilitados tengan experiencia y ofrezcan la mejor calidad de los productos.

Elementos a presentar muestra física un KIT COMPLETO:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA	UNIDAD	CANT
1	MALETÍN	Maletín escolar básico, con medidas mínimas (pueden ser superiores) de Alto 37 cm, Ancho 27 cm, Profundidad 12 cm, material Lona, Pvc o pliestes, correas ajustables, compartimientos sin especificación, Colores variados Según especificación de género, sin especificación de logotipo.	Unidad	**1**

2	CUADERNO COCIDO GRANDE CUADRICULADO / 100	Cuaderno escolar básico, portada de cartón plastificado pasta: blanda, modelo: Grande, diseño uni o multi color específico para género, tipo de encuadernación: cocido, tipo de hoja: cuadriculada dimensión mínima: 23x18 cm, cantidad de hojas 100.	Unidad	**5**
3	CUADERNO COCIDO GRANDE CUADRICULADO / 50	Cuaderno escolar básico, portada de cartón plastificado pasta: blanda, modelo: Grande, diseño uni o multi color específico para género, tipo de encuadernación: cocido, tipo de hoja: cuadriculada dimensión mínima: 23x18 cm, cantidad de hojas 50	Unidad	**2**
4	LAPIZ HEXAGONAL HB2	Lápiz de grafito o madera, dureza: media, mina negra (con variación ligera en tonalidades oscuras) forma de cuerpo: Hexagonal, longitud típica: 17,5 cm con diámetro de mina de 2mm.	Unidad	**2**
5	LAPICERO NEGRO	Bolígrafo punta: fina 0.7 mm, tinta: sin especificación, material de cuerpo: Plástico, forma: sin especificación, Diseño: de tapa o retráctil. Color NEGRO	Unidad	**1**
6	LAPICERO AZUL	Bolígrafo punta: fina o media (0.7 o 1.0 mm), tinta: sin especificación, material de cuerpo: Plástico, forma: sin especificación, Diseño: de tapa o retráctil. Color AZUL OSCURO	Unidad	**1**
7	DICCIONARIO ESPAÑOL	Diccionario de Español estudiantil básico, formato impreso, de uso general que abarca la mayoría del léxico con apertura de 21,000 a 26,000 palabras, con definiciones aptas para los estudiantes, número de páginas: entre 300 y 500, portada plastificada - blanda.	Unidad	**1**
8	DICCIONARIO DE INGLES	Diccionario de inglés estudiantil básico, formato impreso, información gramatical con apertura de 20,000 a 30,000 palabras, incluyendo términos comunes y útiles, número de páginas: entre 150 y 300, portada plastificada - blanda.	Unidad	**1**
9	CAJA DE COLORES	Caja de mínimo 12 unidades de Lápices de madera con mina suave multicolor, no acuareable, caja de cartón plástico, longitud típica: 15 a 17 cm con diámetro de mina mínima de 3mm, cuerpo: triangular o cilíndrico, de una sola punta por color,	Caja	**1**

10	BORRADOR NATA GRANDE	Borrador escolar elaborado en resina plástica blanda, que proporcione un borrado limpio, suave y sin manchas, no rasga papel, forma: rectangular. Dimensión aproximada: 65x23x12mm	Unidad	**1**
11	SACAPUNTAS	Sacapuntas metálico, cantidad de agujeros: 1, forma: rectangular, consta de cuchilla atornillada, afila lápices hasta 8mm.	Unidad	**1**
12	PEGANTE EN BARRA	pegante en barra sólida, dentro de un envase cilíndrico, con mecanismo de giro para regular salida y tapa hermética, principalmente para pegar papel o cartón, no toxico, secado rápido, gramos mínimos: 20.	Unidad	**1**
13	BLOCK BOND CARTA	Block de mínimo 70 hojas, dimensión: tamaño carta 21.6 CM X 27.9, gramaje entre 60 y 90 gr, con borde encolado para facilitar la extracción, color de hoja: blanca y lisa, papel: Bond.	Unidad	**1**
14	ATLAS	Atlas escolar de COLOMBIA con referenciación universal, con información geográfica y datos demográficos, número de páginas: 32 a 48, formato, 26 x 33.8 cm, encuadernación rustica tapa blanda, formato impreso, idioma: español.	Unidad	**1**

las muestras físicas deberán ser entregadas en las instalaciones de la Institución Educativa El Ortigal Sede principal del municipio de Miranda hasta la fecha y hora de cierre del proceso de contratación definida en el cronograma del presente proceso de selección.

5.5.1. INCENTIVO A EMPRESAS MIPYMES

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipymes de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.

Para este proceso se aplicarán un máximo de 0,25 PUNTOS

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.5.2. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Para este proceso se aplicarán máximo 0,25 puntos.

Los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se

encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

5.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En atención con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Institución Educativa Técnico El Ortigal reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que haya impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Se adjunta matriz como anexo que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA deberá constituir una garantía a su costa y a favor de la Institución Educativa Técnico El Ortigal como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación, la calidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Institución Educativa Técnico El Ortigal con ocasión de la celebración de contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo una garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Decreto 1082 de 2015) a favor de la Institución Educativa Técnico El Ortigal que cubra los siguientes riesgos:

RIESGO	GARANTÍA EXIGIDA		
	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Que el contratista a quien se le adjudica el contrato se niegue a mantener la propuesta, suscribir el contrato o constituir la póliza de cumplimiento.	Seriedad de la oferta	El 10% del valor estimado del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.	Noventa (90) días calendario contados desde la fecha del cierre.
Incumplimiento de las obligaciones del contrato.	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Mala calidad de los bienes proveídos por el contratista.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Igual al término de duración del

			contrato y seis (6) meses más

NOTA 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA 2: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza a la Institución Educativa Técnico El Ortigal si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

NOTA 3: El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma SECOP II la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de esta en debida forma.

8. SUPERVISIÓN

La Institución Educativa técnico el ortigal, supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del señor Rector: **Cesar Augusto Noriega Agudelo**– DIRECTIVO DOCENTE/DIRECTOR RURAL(RECTOR), o quien haga sus veces o a quien se designe. Las partes acuerdan, que La Institución Educativa técnico el ortigal, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

ETAPAS DEL PROCESO.

1. ESTUDIOS PREVIOS.

La Institución en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), elaboró los estudios previos conforme los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, haciendo parte integral del pliego de condiciones y están puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones para lo cual éstos se publican en el SECOP II.

2. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones se publica por un tiempo mínimo de cinco (5) días hábiles en la plataforma SECOP II link https://www.colombiacompra. gov.co/secop-ii

3. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Se solicita que las observaciones se envíen por medio de la plataforma del SECOP II, en el lugar destinado para tal fin. No será atendida la comunicación entregada en la entidad, ni dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II.

Las observaciones a la invitación pública deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de “OBSERVACIONES”.

Las observaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, o por lo menos cuenten con la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Documento de identidad
- Dirección física o electrónica donde recibirá correspondencia.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO EL ORTIGAL responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

4. APERTURA O PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

La apertura del presente proceso se da con la publicación del acto administrativo que la ordena y el pliego de condiciones definitivo se publicará en la página plataforma SECOP II link https://www.colombiacompra. gov.co/secop-ii. Dicha publicación dará lugar a que desde ese momento los proponentes puedan consultar los pliegos de condiciones y presentar sus propuestas.

5. MANIFESTACIONES DE INTERÉS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015, los posibles oferentes interesados en participar, deberán manifestarlo por escrito con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. En el evento en que la entidad considere necesario postergar la fecha del sorteo, se entenderá que el plazo para la inscripción se correrá en el mismo número de días. Para la selección de la lista de

posibles oferentes, la entidad agrupará la totalidad de las personas naturales o jurídicas inscritas, para esta convocatoria pública y en el evento que el número de oferentes sea superior a diez (10), la entidad, en audiencia pública, realizará un sorteo para seleccionar máximo (10) interesados, con quienes continuará el proceso de contratación.

Cuando el número de oferentes sea igual o inferior a diez (10), la entidad conformará la lista con todos ellos, quienes podrán presentar propuesta para el correspondiente proceso de selección.

La entidad informará, a quienes dentro del término previsto hayan manifestado su interés en participar, la fecha, hora y lugar en que se realizará la audiencia (Cronología, Numeral 1.12).

6. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

Cualquier modificación o aclaración al pliego de condiciones que La Institución Educativa técnico el ortigal considere oportuno hacer a los documentos de la presente selección abreviada, se efectuará a través de adendas, las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en el portal único de contratación, éstas podrán ser expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo las podrá expedir para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

No será atendida la comunicación entregada en la entidad, ni dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II. De igual manera, las ofertas que se presenten después de la fecha y hora indicadas en el cronograma, no podrán ser consideradas.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas,

los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

8. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La Institución verificará y evaluará las propuestas presentadas por los proponentes dentro del plazo establecido en el cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador podrá solicitar a los oferentes en caso de que sea necesario hacerlo, las aclaraciones, precisiones y/o allegue documentos que se le requieran.

9. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la Institución el retiro de sus propuestas, antes de la fecha y hora previstas para el cierre de este proceso. La oferta será devuelta sin abrir en el acto de apertura de las mismas al proponente o la persona autorizada. Todo lo anterior, mediante solicitud que se realice en la plataforma SECOP II.

10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La Institución efectuará en la fecha señalada en el cronograma de actividades del pliego de condiciones la evaluación de los aspectos técnicos, económicos y jurídicos de las ofertas presentadas.

Dentro de este período, la Institución solicitará a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables para la respectiva evaluación. De igual manera se solicitará a los proponentes que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la presente selección, siempre y cuando sean de aquellos que conforme a la normatividad vigente en esta etapa del proceso se pueden ajustar.

11. PUBLICACIÓN DE INFORMES.

El informe de evaluación de las propuestas se publicará en el portal del SECOP II por el término de tres (3) días hábiles, con el fin de que los oferentes presenten las observaciones que consideren pertinentes.

12. OBSERVACIONES A LOS INFORMES.

Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar en la fecha señalada en el cronograma, y a través de la plataforma del SECOP II.

13. ACTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es escogiendo el ofrecimiento que se estime más favorable para la entidad y los fines que éste persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna.

La Institución adjudicará el contrato que resulte del presente proceso de selección el día señalado en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

14. DECLARATORIA DE DESIERTO.

La Institución declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1. Cuando no se presenten propuestas.
2. Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
4. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Las demás contempladas en la Ley.

La declaratoria de desierto se hará mediante acto administrativo motivado, dicha decisión se comunicará a los proponentes a través de la página del SECOP.

En caso de llevarse a cabo la declaratoria de desierto del presente proceso de selección, la Institución evaluará la opción que asegure con menos traumatismo la continuidad de funciones, planes o proyectos de la entidad y adelantará la contratación conforme lo indica la Ley.

EVALUACIÓN DE LAPROPUESTA.

El análisis y evaluación de las ofertas la adelantará el Comité de Evaluación de La Institución designado por el Rector.

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para La Institución y para los

fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores que serán evaluados siempre y cuando la propuesta cumpla con las condiciones de participación.

1. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS: La evaluación de las propuestas se realizará dentro del término señalado en el cronograma, por el Comité Evaluador; una vez realizado el estudio jurídico de las mismas, se evaluarán las propuestas que cumplan las especificaciones previstas en el pliego de condiciones y se presentará un informe al Rector; dichos requisitos se calificarán con base en los puntajes determinados para cada factor, tal como se indica más adelante.

2. ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: La Institución examinará la propuesta para determinar si el proponente está habilitado para formularla de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si está completa, si los documentos han sido debidamente presentados y en general si se ajustan a los documentos del proceso de contratación.

3. ERRORES, OMISIONES O DESVIACIONES: En la evaluación de la propuesta, se revisará y determinará si existen errores, omisiones o desviaciones en los precios de la propuesta.
Una vez La Institución haya determinado que las propuestas se ajustan a las exigencias, se procederá a su evaluación y comparación; se tomará como base de liquidación para la parte económica los valores unitarios cotizados, de presentarse diferencia en los valores totales, se tomará el menor precio, sin derecho a reclamación por parte del proponente.

4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS: La Institución verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos contenidos en los presentes pliegos de condiciones.

5. CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS.
LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE; EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE PROPUESTA TÉCNICA.

6. TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD.

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia y/o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Si existe TLC o acuerdo comercial, suscrito entre Colombia y el País del cual es originaria la oferta, La Institución considerará la respectiva oferta conforme a lo regulado sobre el trato nacional en dicho acuerdo.

En ausencia de negociación de trato nacional, acuerdos, o convenios, suscrito entre Colombia y el País del cual es originaria la oferta, LA INSTITUCIÓN, tendrá en cuenta el trato que en dicho país se otorgue a la oferta colombiana, para lo cual considerará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, n el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas. En ausencia de tal publicación el proponente deberá aportarla con la respectiva oferta, para recibir el trato nacional.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

7. FACTORES DE EVALUACIÓN: Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Institución y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores que serán evaluados siempre y cuando la propuesta cumpla con los factores habilitantes.
Las ofertas que se encuentren incursas en causal de rechazo, sea ésta de carácter jurídico, técnico, financiero, capacidad residual, pierden aptitud para ser calificadas, por lo tanto, no serán objeto de evaluación.

Para realizar la evaluación de los proponentes que hayan cumplido los requerimientos de los pliegos de condiciones, se utilizará la siguiente metodología; la cual tiene en cuenta los siguientes aspectos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidadde selección (selección abreviada de menor cuantía), la entidad tendrá en cuenta **la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas,** por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

8. PROPUESTA ECONÓMICA.

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:
La Institución sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

- El error por corrección aritmético admisible será máximo del 0,50%.
- La propuesta económica corregida se ajustará al peso.

Adicionalmente se tendrá en cuenta:

- El valor total de las propuestas no podrá exceder el del presupuesto oficial establecido para este proceso de selección, de lo contrario, la propuesta será rechazada.
- Ningún Ítem del presupuesto presentado podrá ser superior al precio unitario del presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será rechazada.
- Las cantidades de cada uno de los ítems presentados por la Institución no podrá ser variada, de lo contrario será como no presentado el ítem y la propuesta será rechazada.
- Las propuestas que cumplan todo lo anterior se consideraran válidas en cuanto a la oferta económica.
- Las propuestas validas cuyo valor corregido esté por fuera del rango comprendido entre el 97% y el 100% del presupuesto oficial serán descartadas del proceso de calificación.

8.1. Otorgamiento de Puntaje por Valor de la Propuesta económica (40 PUNTOS).
La Institución, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo CUARENTA puntos (40) acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica
Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
REINICIA CON EL PRIMER METODO Y ASI SUCESIVAMENTE	

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente del día hábil anterior a la fecha prevista para el día de la apertura del sobre económico; La Apertura del Sobre No. 2, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso licitatorio.
Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.67 A 0.99	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

✓ **Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

Donde, $\overline{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$

$\overline{X}$ = Media aritmética.
Xi = Valor total corregido de la propuesta i
N = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 500 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X} \\ 500 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ o\ iguales\ a\ \overline{X} \end{cases}$$

Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales. i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

- **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde, XA = Media aritmética alta $X\ A\ V_{max}$

X

2

$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \{\ 500 * (1 - (\frac{X_A - V_i}{\bar{X}_A})) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A$$

$$500 * (1 - 2(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{a\ \bar{X}})) \ Para\ valores\ mayores\ o\ iguales\ \bar{X}_A$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

- Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	**NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]**

1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G_{PO}} = \sqrt[(nv-n)]{PO \cdot PO \cdot \ldots \cdot PO_{nv} \cdot P_1 \cdot P_2 \cdot \ldots \cdot P_n}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

N = Número de propuestas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial.

Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:
Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 500 * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ 500 * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{GPO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las propuestas que no estén definidas como válidas, no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Factor de Calidad.

8.2.APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA
En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el CUARTO (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.

8.2.1. EXPERIENCIA GENERAL (15 puntos)
El proponente deberá acreditar como máximo 2 (dos) contratos ejecutados en los últimos 3 (tres) años con instituciones educativas, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, correspondientes a bienes o servicios similares o diferentes al objeto contractual. Dicha experiencia deberá acreditarse mediante certificados de cumplimiento o copias de actas de liquidación, expedidas por el contratante, donde se especifiquen el objeto, plazo, valor y fecha de ejecución de cada contrato.

8.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (20 puntos).

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar experiencia específica obtenida con instituciones educativas públicas, donde haya contratado productos iguales y/o afines al objeto del contrato (SE DEBE APORTAR DOS (02) CONTRATOS NO MAYOR A 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y UNO (1) DEL PRESENTE AÑO LECTIVO, PARA UN TOTAL DE 3 CONTRATOS) y en cumplimiento con el registro de los siguientes códigos **CODIGOS UNSPSC los cuales serán verificados a través del Registro Único de Proponentes (RUP)**

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código producto	Producto
			14111511	Papel de escritura
14000000	14110000	14111500	14111514	Blocs o cuaderno de papel
31000000	31200000	31201600	31201610	pegamentos
44000000	44120000	44121600	44121619	Tajalápices manuales
44000000	44120000	44121700	44121701	Bolígrafos
44000000	44120000	44121700	44121706	Lápices de madera
44000000	44120000	44121700	44121707	Lápices de colores
44000000	44120000	44121800	44121804	Borradores
53000000	53120000	53121700	53121701	Maletines
55000000	55100000	55101500	55101501	Carta de navegación o atlas de mapas
55000000	55100000	55101500	55101526	Diccionarios

Para tal efecto el proponente deberá allegar copias de los contratos junto con las actas de

liquidación o actas de recibo final o las constancias individuales de cumplimiento a satisfacción, expedidas por las entidades contratantes en las cuales se haga referencia al número del contrato, el objeto del mismo, la cuantía ejecutada, el cumplimiento y las fechas de finalización y liquidación (si aplica) de los mismos.

En caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia requerida, siempre y cuando el porcentaje de participación de aquel integrante que no acredite experiencia, no sea mayor al 20%.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta

Nota 1: Para el presente proceso la verificación del cumplimiento de la clasificación de los códigos UNSPSC se tomará hasta el tercer nivel.

Nota 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de contratación, para lo cual se debe aportar con la propuesta copia de la CERTIFICACION y/o CONTRATO y/o ACTA DE LIQUIDACIÓN donde certifique que el objeto contratado tiene relación directa con el objeto convocado.

Nota 3: No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Nota 4: En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

8.2.3. **ENTREGA DE MUESTRA PERSONALMENTE (25 puntos).**

El proponente interesado en participar en el presente proceso debe entregar una muestra del kit de forma física, la cual deberá ser presentada al momento de la entrega de la propuesta**,** considerando la fecha y hora límite establecida en el cronograma para la recepción de ofertas en la plataforma SECOP II. Las muestras presentadas fuera de este plazo se considerarán propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta. Este requerimiento tiene como finalidad verificar calidad, diseño y cumplimiento de los elementos exigidos.

Para garantizar que la institución tenga plena certeza sobre lo ofrecido y reducir riesgos de incumplimiento en la ejecución del futuro contrato, solo el representante legal del proponente estará facultado para entregar la muestra física, en un acto derivado del mismo representante

que suscribe la oferta en SECOP II. Las muestras se cotejarán con las especificaciones técnicas definidas por la entidad para determinar su conformidad.
La no presentación de la muestra física, o su entrega por persona distinta al representante legal, así como el incumplimiento de las condiciones, medidas, especificaciones técnicas, características o materiales requeridos, será causal de rechazo de la propuesta, sin que ello sea susceptible de subsanación.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

A. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
B. Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza
   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
   En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
C. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,

que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un

porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación

de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal (a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

G. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural Este último debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia

acreditada en la oferta.
No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que
tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

I. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a

Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.

En el momento de realizar el desempate La Institución procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: En caso de propuestas presentadas en Unión Temporal o Consorcio, en los que existe participación de extranjeros, se preferirá aquella propuesta con mayor participación nacional.

10. CONDICIONES GENERALES Y RELEVANTES DEL CONTRATO.

10.1. OBJETO DEL CONTRATO:

Suministro de 488 kits escolares que consta de maletín y útiles escolares, destinados a los estudiantes de la Institución Educativa Técnico El Ortigal sede principal, municipio de Miranda (Cauca), en cumplimiento de la Resolución 04259-05-2025 expedida por la secretaria de Educación del Departamento del Cauca, como dotación de material pedagógico y de emergencia en el marco del proyecto "*contribución a los ambientes educativos seguros desde la gestión del riesgo, para la prevención, atención y protección integral de la comunidad educativa, de establecimientos educativos oficiales, en el marco de las escuelas seguras y en paz, del departamento del cauca*" identificado con código PBIN 202400000002621.

10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado de contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Se obliga con las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no exista ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el contratante.
2. Constituir las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la ley, solicite la entidad.
4. Efectuar las reparaciones o cambios que le indique el supervisor, previo informe.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando contratiempos que pudieren presentarse de manera voluntaria.
6. Atender los requerimientos hechos por el supervisor del contrato y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.

7. Mantener informado al Rector de la Institución, en calidad de supervisor, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Institución Educativa a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Suscribir el acta de inicio
13. Radicar la factura de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos
14. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato, donde se detallen los servicios, bienes o insumos suministrados.
15. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo indicado por el supervisor del contrato.
16. Disponer por su cuenta y riesgo el parque automotor y el personal necesario para realizar el despacho y trabajo en el plazo y sitios establecidos.
17. Garantizar que los bienes y/o servicios sean de buena calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas, so pena de devolución sin reconocimiento dinerario alguno.
18. Reponer aquellos bienes y/o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con un tiempo de reacción no mayor a diez (10) días hábiles.
19. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato.
20. Mantener vigente los durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados por ningún motivo o contingencia.
21. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato o presentar actualización en el momento de ser requerido.
22. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el articulo 127 de la Constitución Política de Colombia, art 9 de la ley 80 de 1993, art 02 de la ley 1474 de 2022, y cualquier otra norma. En caso de sobrevenir alaguna, actuará confirme a ley.
23. El contratista será civil, laboral, administrativa y penalmente responsable por los daños que cause a terceros, por fallas de cualquier índole en la prestación del servicio que ponga en peligro la vida y bienes de usuarios o beneficiarios del servicio.
24. Acreditar para el pago que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas o adjuntar la debida constancia de pago de aportes a seguridad social y en general.

25. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, y las demás obligaciones que imponga la ejecución adecuada del objeto del contrato y las contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
26. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

10.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

De acuerdo con la naturaleza del contrato a suscribir, son obligaciones de la Institución educativa:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.
3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la Institución Educativa en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
9. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.

10.4. REGIMEN DEL CONTRATO:

El texto del contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y sus Decretos reglamentarios y normas concordantes.

10.5. CLÁUSULA DE RÉGIMEN LABORAL:

Correrán por cuenta del CONTRATISTA, los gastos inherentes a pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal que el mismo emplee en la ejecución del objeto del contrato y que para todos los efectos legales no tendrá vinculación contractual o reglamentaria con la Institución Educativa Técnico El Ortigal

10.6. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.
La cláusula penal impuesta, se hará efectiva directamente por el contratante, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, o, incluyendo el de la jurisdicción contenciosa administrativa.

10.7. MULTAS:

La Institución Educativa Técnico El Ortigal impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del contratista de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el contratista, pagará a la Institución Educativa Técnico El Ortigal, previo informe del SUPERVISOR, multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que el contratista adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato. Si el incumplimiento atañe a los pagos, la Institución Educativa Técnico El Ortigal pagará al contratista el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015**.**

El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de contrato.

Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste.

La imposición de las multas o sanciones atenderá lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

10.8. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La Institución, a través de la plataforma SECOP II, celebrará con el proponente adjudicatario el contrato para la ejecución del objeto de la invitación, fundamentándose en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los pliegos de condiciones.

10.9. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario, deberá presentar para la suscripción y legalización del contrato los siguientes documentos:
Garantías exigidas: Se deberán otorgar las garantías exigidas en la minuta del contrato.

10.10. DOMICILIO DEL CONTRATO.

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento de los contratos que se llegaren a celebrar, es el Municipio de Miranda – Cauca, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en este municipio.

10.11. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, etc, correrán a cargo del contratista.

10.12. PLAZO PARA LA FIRMA.

El proponente deberá suscribir el contrato a través de la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del proceso.

10.13. CESIONES Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder el contrato, ni subcontratar ninguna parte del mismo, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito por parte de la Institución pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la sesión o el subcontrato. En todos los casos el contratista es el único responsable por la correcta prestación del servicio en fiel cumplimiento con las exigencias contractuales.

10.14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato podrá suspenderse mediante acta suscrita por las partes, en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones del mismo.

10.15. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato terminará: **a)** Por vencimiento del plazo determinado para ejecución del mismo; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes de este contrato; **c)** Por solicitud escrita y debidamente justificada por **EL CONTRATISTA,** previa aprobación del contratante.

10.16. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.

El CONTRATISTA, deberá constituir una garantía a su costa y a favor de la Institución Educativa Técnico El Ortigal como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación, la calidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Institución Educativa Técnico El Ortigal con ocasión de la celebración de contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo una garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Decreto 1082 de 2015) a favor de la Institución Educativa Técnico El Ortigal que cubra los siguientes riesgos:

RIESGO	GARANTÍA EXIGIDA		
	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Que el contratista a quien se le adjudica el contrato se niegue a mantener la propuesta, suscribir el contrato o constituir la póliza de cumplimiento.	Seriedad de la oferta	El 10% del valor estimado del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.	Noventa (90) días calendario contados desde la fecha del cierre.
Incumplimiento de las obligaciones del contrato.	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Mala calidad de los bienes proveídos por el contratista.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más

10.17. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación

y el complemento de la misma y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Por lo tanto, la invitación pública, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante del contrato.

10.18. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

10.19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.
Dentro de este plazo se entiende incluido un término de quince (15) días para la liquidación de común acuerdo y un (2) mes adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo la Institución, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Institución podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

11. MATRIZ DE RIESGOS:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato que resulte de este proceso, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2- improbable	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio
4	Especifica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3- moderado	5-Riesgo Medio	Medio
6	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto
7	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Calificación Total**	**Prioridad**
8	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Por fallos o daños en plataforma tecnológica de datos y elementos tecnológicos, lo cual generará impedimentos, retrasos en el cumplimiento parcial del contrato y/o perdida de información.	Incumplimiento parcial del contrato- perdida de información – retrasos en la ejecución por avería en elementos tecnológicos.	1-Raro	1-	2- Riesgo Bajo	Bajo

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el trat ami	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

							ento		
1	INSTITUCION	Verificación periódica el cumplimiento del objeto contractual, realizando objetivamente las actas parciales de ejecución o avances.	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verificará avances para realizar respectivas actas.	Semanal.
2	INSTITUCION	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	SPI	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados por el contratista y exigidos en el pliego de Condiciones	Etapa precontractual y cada vez que se presente la necesidad.
3	INSTITUCION	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Supervisor y Grupo de contratación	Revisión de la minuta contractual e Informe de ejecución	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	**¿A quién**	**Tratamiento/ Controles a ser**	**Impacto después del tratamiento**	**¿Afecta el**	**Persona responsabl**	**Monitoreo y revisión**

		implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación Total		e por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	INSTITUCION EDUCATIVA	Verificación cuidados del Certificado de disponibilidad presupuestal y el concepto de vida.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	SPI	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Etapa precontractual.
5	INSTITUCION EDUCATIVA	Definir un correcto objeto contractual y obligaciones contractuales	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante (SPI)	Analizar la necesidad de la Institución Educativa, para así realizar una buena calificación del objeto contractual y sus obligaciones, como también la necesidad concreta requeridas.	Etapa precontractual (objeto) – cuando se presente la necesidad (obligaciones)
6	CONTRATISTA	El contratista debe de disponer un plan de contingencias para llevar a cabo la ejecución del mismo, con la plena aprobación del contratante.	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Contratista	El contratista justificará la ejecución del contrato en sitios diferentes a los programados en zonas en donde por causas de la naturaleza no se pudiesen realizar, y de esta manera propender en llevar a cabo la entrega y	Cada vez que se presente la necesidad.

								ejecución del contrato.	

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	CONTRATISTA	Se debe realizar plan de contingencia con el objeto de realizar actividades de ejecución del contrato en fechas posteriores a la ocurrencia de los eventos sociales, de tal forma que contractualmente no implique incumplimientos, suspensiones, prorrogas o dificultades en su	1-Improbable	2-insignificante	3-Bajo	No	Contratista	El contratista informará al interventor o supervisor la realización de planes de contingencia en el evento que se presente una situación social que afecte el	Cada vez que se presente la necesidad.

		ejecución.						cumplimiento de una o varias obligaciones contractuales	

EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	CONTRATISTA
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	100%	CONTRATISTA
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista siendo tal actividad objeto del contrato	100%	CONTRATISTA, a quien La Institución Educativa, podrá llevar a un punto de no pérdida siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida
Modificaciones abruptas en el tipo de cambio	100%	CONTRATISTA, a quien La Institución Educativa, podrá llevar a un punto de no pérdida siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida
Variaciones en el costo de los suministros	100%	CONTRATISTA, a quien la Institución Educativa, podrá llevar a un punto de no pérdida siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida
Mora en el pago por parte de la Institución Educativa.	100%	INSTITUCION EDUCATIVA
Obtención de seguros u otras garantías	100%	CONTRATISTA
Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo	100%	INSTITUCION EDUCATIVA

Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato	100%	CONTRATISTA
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	100%	INSTITUCION EDUCATIVA

12. ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

13. FORMATOS Y ANEXOS A DILIGENCIAR

El pliego de condiciones ha sido elaborado con observancia a los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas que complementan, adicionan y reglamentan; contiene los anexos y formatos que se relacionan a continuación:

FORMATO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2	CERTIFICACÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
FORMATO 3	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 4	PROPUESTA ECONÓMICA
FORMATO 5	RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL

La información requerida que deba estar consignada en el formato entregado con el presente documento, deberá presentarse en forma impresa. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta anexar otra información adicional a la solicitada, podrá anexarla.

Los anexos corresponden a documentos que obran como material informativo, los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta.

Los formatos corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el Pliego. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta anexar otra información adicional a la solicitada, podrá anexarla.

(Original firmado)
Cesar Augusto Noriega Agudelo
Rector institución técnica el ortigal.

FORMATO No. 1.
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

Ciudad y fecha:
Nosotros, los suscritos: _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los términos de referencia, hacemos la siguiente propuesta para: _____ y en caso de que sea aceptada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO EL ORTIGAL, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente:
Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegara a celebrarse, solo compromete a los firmantes de esta carta.

2. Que ninguna entidad o persona distinta, de los firmantes tienen interés en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

3. Que hemos verificado las condiciones establecidas en la invitación a contratar y las aceptamos.

4. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar

5. Que hemos recibido las siguientes adendas de los documentos de la presente Selección Abreviada (indicar el número y la fecha de cada uno) y aceptamos su contenido.

6. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente la prestación del servicio en un plazo de meses.

7. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir la garantía única requerida por La Institución.

Atentamente,
Nombre
Nit o C.C. # de
Matricula # Dirección Ciudad
FIRMA Y SELLO (Es obligatoria la presentación de este formulario)

FORMULARIO 2

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO.

Señores.
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EL ORTIGAL
MIRANDA – CAUCA

REFERENCIA: Proceso de Selección No. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) Y_____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN (%) (1)**
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y

tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo. _____
Dirección electrónica. _____
Teléfono. _____
Telefax. _____
Ciudad. _____

En constancia, se firma en _____, a los __días del mes de _____de 2025.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)**.**

_____

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio).

_____

FORMATO No. 3.
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Miranda Cauca, junio _____ de 2025.
Señores.
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO EL ORTIGAL.
MIRANDA – CAUCA.
Asunto: Selección Abreviada No.
[Nombre del representante legal o de la persona natural], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO EL ORTIGAL fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación denominado “Compraventa de elementos de dotación pedagógica destinados a los estudiantes matriculados en la Institución Educativa Técnico El Ortigal, municipio de Miranda (Cauca), en ejecución de la Resolución 04259-05-2025 expedida por la secretaria de educación del departamento del Cauca.”
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación denominado SAMC-001-2025.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2025 cuyo objeto es **“Compraventa de elementos de dotación pedagógica destinados a los estudiantes matriculados en la Institución Educativa Técnico El Ortigal, municipio de Miranda (Cauca), en ejecución de la Resolución 04259-05-2025 expedida por la secretaria de educación del departamento del Cauca”**
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los ( ) días del mes de ( ) de 2025.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

FORMULARIO 4.
MODELO DE LA CARTA DE ACEPTACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA PROPUESTA.

Miranda Cauca, _____ de 2025. Señores.
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO EL ORTIGAL.
MIRANDA – CAUCA.
Asunto: Proceso de Selección No.
Nosotros los suscritos: (nombre del proponente) de acuerdo con el Pliego de Condiciones, hacemos la siguiente propuesta para (objeto del proceso de selección) y, en caso que nos sea aceptada por la Institución Educativa.
Declaramos bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que:
Tenemos pleno conocimiento y aceptamos el cumplimiento del contenido del PRESUPUESTO OFICIAL descrito en el pliego de condiciones del presente proceso de selección y que no se puede modificar lo referido a: denominación o descripción de los ítems, unidades de los ítems, cantidades de tales ítems, identificación del proceso.

Que conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones del presente proceso y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Atentamente,
Nombre
Nit o C.C. #_____de_____
Matricula #
Dirección
Ciudad

_____
FIRMA Y SELLO (Es obligatoria la presentación de este formulario).

FORMATO No. 5
RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL

CONTRATISTA	CONTRATANTE	CÓDIGO UNSPSC PARA LOS QUE ESTÁ INSCRITO EL CONTRATO	CONTRATO N°	OBJETO	DURACIÓN EN MESES	CONSECUTIVO. RUP EN LA QUE SE ENCUENTRA REPORTADO	SMLMV	TIPO DE EXPERIENCIA (GENERAL, ESPECIFICA O ADICIONAL)

Atentamente,
Nombre: _____

Cédula: _____de _____
Ciudad: _____

Firma: _____
(Es obligatoria la presentación de este formulario)